



056/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

04 AGO 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA
URBANIZACIÓN "15 DE AGOSTO II" DEL
DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE LA CIUDAD DE EL
ALTO.

VISTOS:

A instancia de los Sres **PEDRO PAUCARA CHURA** con CI 2209574 LP, **Filomena Quispe Vda. de Paucara** con CI 2233705 (heredera) **MARIA EUGENIA PAUCARA QUISPE** con CI 4880607 y **JANETH PAUCARA QUISPE** con CI 5480223, declaran ser propietarios de lotes de terreno ubicado en el Ex Fundo San Roque, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Areas y Unidades técnicas y legales procesó la **APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) DE LA URBANIZACIÓN "15 DE AGOSTO II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7**, cursando para el efecto documentación técnico - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la Ley Municipal N° 462/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y que a su vez acreditan interés legal del interesado.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, en su Artículo 1 define: "...*Bolivia se constituye en un Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...*"

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** establece en su Artículo 232 que: "...*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...*"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...*"

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo. 302, Parágrafo 1, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...*Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción...*"; "...*Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas...*"; "...*Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda...*"; "...*Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales...*"; "...*Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos...*"; "...*Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción...*"; y, "...*Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional...*"

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su Artículo 3 establece que: "...*La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...*"
La Ley referida, establece además en su Artículo 13, "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas, Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones**".

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la **Ley 462/2017 LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VIA CONSOLIDACION**. La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y procedimientos administrativos de manera excepcional para la APROBACION DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS. DIVISIONES Y PARTICIONES VIA CONSOLIDACIÓN. de manera simplificada. factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales urbanos de El Alto que no pudieron acceder a la regularización de sus planimetrías, lotes o divisiones y particiones en el marco de las exigencias de la Ley Municipal N° 328, procedimiento administrativo abreviado con el que además se viabilizará el trámite de perfeccionamiento

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo** en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública **se presume la buena fe**, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."

CONSIDERANDO II

Por Informe **CITE:DAT/UAT/ALT/185/2018**, de fecha 20 de agosto de 2018, elaborado por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal Técnico - D.A.T.-G.A.M.E.A., informe que refiere: ... "Que, compulsados los antecedentes, se tiene que:

- Bajo la Matricula No 2.01.4.01.0237553 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular al Sr. Pedro Paucara Chura, de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 25.000,00 m2, ubicado en el Ex Fundo San Roque, datos que guardan relación con el Testimonio de propiedad, Folio Real e Información Rápida expedida por Derechos Reales.
- Bajo la Matricula No 2.01.4.01.0237527 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titulares a las Sras. María Eugenia Paucara Quispe y Janeth Paucara Quispe, de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 25,000,00 m2, ubicado en el Ex Fundo San Roque, datos que guardan relación con el Testimonio de propiedad, Folio Real e Información Rápida expedida por Derechos Reales.

Bajo esas circunstancias, se tiene una superficie total acreditada de 50.000,00 m2"

Mediante informe **CITE:DAT/AC/GAR/493/2019**, de fecha 16 de abril de 2019, elaborado por Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable del Área de Cartografía - D.A.T., informe que refiere:

"El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado:

Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de 46633,25 M2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en zona EX FUNDO SAN ROQUE, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 7.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno en Bruto."

Mediante informe **CITE:DAT/UCMC/FRCP/020/2019** de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral, informe que refiere:

"Efectuado el análisis de datos obtenidos en sitio, se informa lo siguiente:

RESUMEN DE DIAGNOSTICO:

- | | | |
|--|----------|---------|
| • Urbanización | 92 lotes | 100.00% |
| • Lotes vacíos | 39 lotes | 42.40% |
| • Lotes con construcción en Obra gruesa | 2 lotes | 2.17% |
| • Lotes con construcciones asentadas | 51 lotes | 55.43% |
| • Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2015 según Ley Municipal 462/2017=47... 51.09% | | |

Del detalle arriba anotado y según inspección in-situ, se puede verificar que la Urb. 15 DE AGOSTO II, cuenta con el 51.09% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017. Por tanto, SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACION EXIGIDO COMO REQUISITO."

Cursa informe **CITE:DAT/UV/INF/1684/2019**, de fecha 09 de diciembre de 2019, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial, informe que refiere: "En función al aspecto mencionado se procedió a elaborar lo siguiente.

- Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al Grado de consolidación.

En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector.

- Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA(m)	CALZADA(m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
CALLE CHAYANTA CALLE ILLAMPU CALLE JULIO CESAR VALDEZ CALLE PROVINCIA LOAYZA CALLE CARABUCO CALLE SICA SICA	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE ANCORAYMES CALLE PEÑAS CALLE TUMARAPI CALLE PUERTO RICO	2.50	7.00	2.50	12.00
AVENIDA MUÑECAS AVENIDA GUARAYOS	3.00	12.00	3.00	18.00

Cabe detallar también que los interesados adjuntan en la carpeta principal un Acta de Conformidad Notariada en original, en la cual detalla que la Urbanización El Rosario (Planimetría Aprobada) deja 6.00 m y la Urbanización 15 de Agosto II deja 4.00m, esto con relación a la Calle Chayanta. Por lo que se establece la vía con 10.00m.”

Cursa informe **CITE:INF/SMIP/DATC/UJAT/ADBM/311/2024**, de fecha 21 de febrero de 2024, elaborado por la Abg. Adriana Daniela Barrón Mondaca, Asesora Legal – Unidad Jurídica de Administración Territorial, informe que refiere: “Cursa CITE: GAMEA/ SMIP/ DATC/ UAT/ 0001/ 2024, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, y haciendo una revisión de los documentos arrimados a la carpeta administrativa, se advierte que:

- La Matrícula de Folio Real Nro. 2.01.4.01.0237553, cuenta con una Superficie de 25000.00 m2, que registra la Escritura Pública Nro. 152/2023, en el que la Sra. FILOMENA QUISPE Vda. de PAUCARA, es declarada heredera al fallecimiento de su cónyuge PEDRO PAUCARA CHURA.
- La Matrícula de Folio Real Nro. 2.01.4.01.0266962 cuenta con una Superficie de 22000.00 m2., quienes las propietarias son MARIA EUGENIA PAUCARA QUISPE y JANETH PAUCARA QUISPE.

Por lo mencionado anteriormente procede la prosecución del trámite a instancias que correspondan para hacer válida su petición, por tanto, se remite a la Unidad de Administración Territorial para continuar con el curso regular de la tramitación.

Mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/415/2024** de fecha 09 de mayo de 2024, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, Procesador de Planimetrías, informe que refiere: La Planimetría de la **URBANIZACION “15 DE AGOSTO II”** (VIA CONSOLIDACION) del Distrito Municipal N°7, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro. La planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA A		MANZANA B		MANZANA C		MANZANA D	
N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2
1	305.32	1	317.40	1	300.26	1	301.77
2	303.60	2	289.30	2	300.13	2	300.13
3	303.35	3	300.52	3	300.12	3	300.12
4	300.00	4	300.00	4	300.13	4	300.13
5	300.00	5	300.00	5	300.13	5	300.13
6	300.00	6	300.00	6	300.13	6	300.13
7	300.00	7	300.00	7	300.13	7	300.13
8	300.00	8	300.00	8	300.13	8	300.13
9	300.00	9	300.00	9	297.65	9	297.31
10	386.40	10	300.00	10	323.27	10	302.85
11	402.94	11	296.29	11	312.78	11	306.20
12	300.00	12	302.63	12	308.82	12	302.00
13	300.00	13	307.03	13	300.13	13	300.12
14	300.00	14	300.00	14	300.13	14	300.12
15	300.00	15	300.00	15	300.13	15	300.12
16	300.00	16	300.00	16	300.13	16	300.12
17	300.00	17	300.00	17	300.13	17	300.13
TOTAL	5301.61	18	300.00	18	300.12	18	300.12
		19	300.00	19	300.13	19	300.12
		20	300.00	20	295.03	20	300.22
		TOTAL	6013.17	21	300.65	21	301.12
				TOTAL	6340.26	TOTAL	6313.22



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA E		MANZANA F	
N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2
1	288.48	1	302.00
2	287.72	2	302.71
3	295.65	3	300.00
4	303.20	TOTAL	904.71
5	302.64		
6	287.82		
7	300.08		
8	300.03		
9	300.00		
10	300.00		
TOTAL	2965.62		

Distribución de Superficies por Usos:

Área Residencial	27838.59 m2	59.70 %
Área de Equipamiento	4071.50 m2	8.73 %
Área Verde	809.63 m2	1.74 %
Área de Vías Publicas	13913.53 m2	29.83 %
TOTAL	46633.25 m2	100.00 %

Según informe CITE:INF/SMIP/DATC/UJAT/ADBMM/311/2024 la superficie total acreditada por los impetrantes con documentos de derecho propietario es de 47000.00 m2 y de acuerdo a informe CITE:DAT/AC/GAR/493/2019 el proyecto de planimetría cuenta con una superficie de 46633,25 m2, datos que guardan relación entre sí, teniendo una diferencia de 366.75 m2 que los propietarios deberán realizar la renuncia voluntaria.

La cesión de áreas en favor del municipio corresponde a: 4071.50 m2 para Área de Equipamiento, 809.63 m2 para Área Verde y 13913.53 m2 para Vías Públicas, HACIENDO un TOTAL de 18794.66 m2 con un porcentaje del 40.30 %, superficie que deberá ser regularizada por la DGAL y sus Unidades competentes.

El pago por derecho de Urbanización se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION			
SUP. RESIDENCIAL	ARANCEL R.A. DATM/N°06/2024	MONTO A CANCELAR POR DERECHO DE URBANIZACION	
27838.59 m2	0.70 Bs	19487.01 Bs	Diez y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho y Siete con 01/100 bolivianos

Mediante informe CITE: DGAL/UJAT/AP/CMY/INF-049/2024 de fecha 2 de julio de 2024, elaborado por Abg. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. Sergio Barea Andia, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Maribel Mollericono Limachi, Abg. Catherine Montalvan Yujra, Abg. José Y. Condorena Conde Abg. M. Isabel Ortiz Chino, Asesores Legales del Área Penal – Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que refiere: En atención a lo solicitado, de la revisión íntegra de los procesos penales, a cargo de los asesores del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, se puede informar que no cursa proceso penal alguno en la “15 de Agosto II”, del Distrito Municipal N°7 de la ciudad de El Alto.

Mediante informe CITE: DGAL/UJAT/AC/IMH/INF-047/2024 de fecha 4 de julio de 2024, elaborado por los: Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Irma Mamani Huanca, Abg. Ilsen J. Rojas Baptista, Asesores Legales – Área Civil, de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que refiere: Al respecto verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2021-2024 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que: Con relación a la Urbanización “15 de AGOSTO II” del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto NO CURSA ANTECEDENTES VIGENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL como demandantes o demandados.

Mediante informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.072/2024 de fecha 24 de julio de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que refiere: De la revisión exhaustiva de todos los antecedentes concernientes AL TRÁMITE DE CESIÓN DE ÁREAS, además de las disposiciones legales señaladas en el acápite de marco normativo y actuando conforme a nuestra competencia, se pudo verificar que las propietarias: FILOMENA QUISPE VDA.DE PAUCARA con C.I. No 2233705, MARÍA EUGENIA PAUCARA QUISPE con C.I No 4880607 y JANETH PAUCARA QUISPE con C.I N° 5480223, adjuntaron documentación idónea y pertinente para la suscripción de las Minutas de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en virtud a lo señalado el Abg. Franklin J. Moncada Choque - ASESOR LEGAL - UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL - D.A.T.C. - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO e Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/415/2024 de fecha 9 de mayo de 2024 con REF: CONSIDERACION DE APROBACION DE PLANIMETRÍA URBANIZACIÓN “15 DE AGOSTO II” DISTRITO MUNICIPAL N° 7. emitido por el Arq. Armando Quispe L. - PROCESADOR DE PLANIMETRÍAS - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, consecuentemente mediante Nota de fecha 03 de julio de 2024, impetrado por las señoras: Filomena Quispe Vda.de Paucara, Maria Eugenia Paucara Quispe y Janeth Paucara Quispe, establecieron detalle de superficie y porcentaje que otorga cada matricula de Folio Real.

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Asimismo, considerando que la Dirección General de Asesoría Legal, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del GAMEA vigente tiene como unas de sus funciones específicas: "5. Previa otorgación de poder por la MAE, suscribir Minutas y Protocolización de Escrituras Públicas referentes a Cesión de Áreas, Fusión, de Matriculas, Aclaración de Datos Técnicos, Cambio de, Razón Social, División y Partición e Individualización de Áreas y Predios Municipales, Desglose de Áreas Públicas y Declaración de Propiedad Municipal, exclusivamente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y no de particulares", y toda vez que mediante Testimonio No 343/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, de Poder Especial, suscrito ante Notario de Fe Publica No 19 a cargo del Abg. Cesar Roberto Colque Sánchez, la Señora: MONICA EVA COPA MURGA, en su condición de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto otorga a favor del Señor: ISAAC MAURICIO NAVARRO en su condición de Director - Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Poder para que, en su nombre y representación realice la firma de minutas emitidas por la Unidad de Defensa Regularización de Bienes de Dominio Municipal y sus respectivos protocolos ante Notaría de Gobierno. Razón por la cual tengo a bien remitir las Minutas DE CESIÓN DE AREAS A TÍTULO GRATUITO a favor del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (adjunto), para que su autoridad tome conocimiento, lo considere y consecuentemente proceder a la suscripción del mismo

Mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.142/2024** de fecha 12 de diciembre de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que refiere: Conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de los de fecha 10 de junio de 2024, a través de los informes CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/FJMC/855/2024 de fecha 10 de junio de 2024, CITE INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/415/2024 de fecha 9 de mayo de 2024, así como la Nota de fecha 03 de julio de 2024, presentada por las señoras: Filomena Quispe Vda. de Paucara, María Eugenia Paucara Quispe y Janeth Paucara Quispe. La Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal en atención a la nota y los informes mencionados procedió a la elaboración de la minuta de cesión de áreas, formalizada mediante el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.072/2024, de fecha 24 de julio de 2024, misma fue protocolizada ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y siendo registrada ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, como resultado, se ha obtenido la documentación que acredita el ceder de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA)

- Escritura Pública Testimonio No 1194/2024 de 12 de noviembre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la señora: Filomena Quispe Vda. de Paucara (cedente), ante Notaría de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaría de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0288273, que corresponde a una superficie de 10000.00 Mts2, de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Ex Fundo San Roque se adjuntan copias debidamente validadas.
- Escritura Pública Testimonio N° 1195/2024 de 11 de noviembre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y las señoras: María Eugenia Paucara Quispe, Jhaneth Paucara Quispe (cedentes), ante Notaría de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaría de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto Folio Real con Matricula No 2.01.4.01.0288331, que corresponde a una superficie de 8794.66 Mtrs2, de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en la Urbanización "15 de Agosto II" Distrito Municipal No 7 se adjuntan copias debidamente validadas.

En tal sentido, y en virtud de que la sumatoria de las superficies correspondientes a las matriculas de los folios reales señalados asciende a un total de 18794.66 metros2, se constata que se da cumplimiento a la superficie total de cesión de áreas determinada en el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/FJMC/855/2024 de fecha 10 de junio de 2024, así como en el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/415/2024 con fecha 9 de mayo de 2024.

Mediante informe **CITE: INF/DATC/UCMC/0180/2025** de fecha 10 de febrero de 2025, elaborado por el Arq. David Ramos Márquez, Responsable Área de Cartografía, informe que refiere: De acuerdo a los solicitado mediante informe con CITE:INF/DATC/UJAT/019/2025 se actualiza y complementa las colindancias verificadas en la base de datos del Área de Cartografía y plano Cartográfico de la ciudad de El Alto, que son los siguientes:

CUADRO COMPARATIVO DE COLINDANCIAS		
	SEGÚN BASE DE DATOS DIGITAL DEL AREA DE CARTOGRAFIA	SEGÚN PLANO GEOREFERENCIADO
NORTE	Urbanización "15 de Agosto"	Urbanización "15 de Agosto"
ESTE	Urbanización "El Rosario"	Urbanización "El Rosario"
SUR	No se evidencia registros	Urbanización "San Genaro"
OESTE	Sr. Francisco Casas Ali	Aires Rio Negro

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA de URBANIZACIÓN “15 DE AGOSTO II” en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: INF/DATC/UAT/JAQL/415/2024 de fecha 09 de mayo de 2024, Bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A		MANZANA B		MANZANA C		MANZANA D	
N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2
1	305.32	1	317.40	1	300.26	1	301.77
2	303.60	2	289.30	2	300.13	2	300.13
3	303.35	3	300.52	3	300.12	3	300.12
4	300.00	4	300.00	4	300.13	4	300.13
5	300.00	5	300.00	5	300.13	5	300.13
6	300.00	6	300.00	6	300.13	6	300.13
7	300.00	7	300.00	7	300.13	7	300.13
8	300.00	8	300.00	8	300.13	8	300.13
9	300.00	9	300.00	9	297.65	9	297.31
10	386.40	10	300.00	10	323.27	10	302.85
11	402.94	11	296.29	11	312.78	11	306.20
12	300.00	12	302.63	12	308.82	12	302.00
13	300.00	13	307.03	13	300.13	13	300.12
14	300.00	14	300.00	14	300.13	14	300.12
15	300.00	15	300.00	15	300.13	15	300.12
16	300.00	16	300.00	16	300.13	16	300.12
17	300.00	17	300.00	17	300.13	17	300.13
TOTAL	5301.61	18	300.00	18	300.12	18	300.12
		19	300.00	19	300.13	19	300.12
		20	300.00	20	295.03	20	300.22
		TOTAL	6013.17	21	300.65	21	301.12
				TOTAL	6340.26	TOTAL	6313.22

MANZANA E		MANZANA F	
N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2
1	288.48	1	302.00
2	287.72	2	302.71
3	295.65	3	300.00
4	303.20	TOTAL	904.71
5	302.64		
6	287.82		
7	300.08		
8	300.03		
9	300.00		
10	300.00		
TOTAL	2965.62		

Distribucion de Superficies por Usos.

Área Residencial	27838.59 m2	59.70 %
Área de Equipamiento	4071.50 m2	8.73 %
Área Verde	809.63 m2	1.74 %
Área de Vías Publicas	13913.53 m2	29.83 %
TOTAL	46633.25 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas suscrito mediante los documentos:

Escritura Pública Testimonio No 1194/2024 de 12 de noviembre de 2024, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0288273 por una superficie de 10000.00 Mts2.

Escritura Pública Testimonio N° 1195/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula No 2.01.4.01.0288331 por una superficie de 8794.66 Mts2.

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



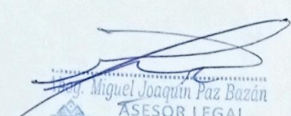
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a la Urbanización “15 DE AGOSTO II”, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 462/2017.

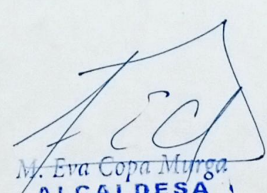
Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito 7 para sus efectos legales.


Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Adg. B. Luis Valencia Sumi
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.A.T.C. - S.M.I.P.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Ana Verónica R. Mujica Alanoca
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”